

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira.

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL RIOHACHA- LA GUAJIRA

Riohacha, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ

ACCIÓN:	PROCESO ORDINARIO LABORAL – LEY 1149 DE 2011
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	SUGEIDIS FONSECA SOLANO Y OTROS
DEMANDADO:	CLUB RECREATIVO LOS TRABAJADORES DEL CERREJON
JUZGADO DE ORI	Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira
TEMA:	
RADICACION No.:	44650310500120190000201

Siendo que el día 24 de noviembre de 2020, se corrió traslado a las partes a fin que alegaran de conclusión, y de otra parte, advirtiendo que se hace indispensable decretar una prueba de oficio con el objeto de desatar el asunto sometido a consideración, ha de dejarse sin efectos el auto en cita.

De otra parte, una vez revisado el expediente, se considera necesario para el completo esclarecimiento de los hechos controvertidos, decretar la siguiente prueba de oficio:

Se ordena oficiar por intermedio de la secretaría general a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena, como quiera que según lo descrito a folio 442 allí se está surtiendo el trámite de calificación de la señora SUGEIDIS ZULAY FONSECA SOLANO, identificada con CC 26.987.901, a fin que remita con destino a las presentes diligencias copia del expediente administrativo de calificación que tenga en sus bases de datos respecto de la señora enunciada y en específico, de haberse proferido, el envío de dictamen de calificación.

La misma orden se emite con destino a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION para que en el evento que conste en sus archivos expediente administrativo de calificación de la señora SUGEIDIS ZULAY FONSECA SOLANO, identificada con CC 26.987.901, sea enviado.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira.

Se resalta que para el cumplimiento de lo anterior se concede el término perentorio previsto en el artículo 324 del CGP, contado a partir del día siguiente al recibo del presente oficio.

Con base en lo expuesto, el suscrito en calidad de magistrado del TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA CIVIL, FAMILIA, LABORAL,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto proferido dentro del proceso de la referencia el día 24 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, a fin que remita con destino a las presentes diligencias copia del expediente administrativo de calificación que tenga en sus bases de datos respecto de la señora SUGEIDIS ZULAY FONSECA SOLANO, identificada con CC 26.987.901 y en específico del dictamen de calificación expedido de haber sido el caso.

TERCERO: REQUERIR a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, para que en el evento que conste en sus archivos expediente administrativo de calificación de la señora SUGEIDIS ZULAY FONSECA SOLANO, identificada con CC 26.987.901, sea enviado, y es específico del dictamen de calificación expedido de haber sido el caso.

Líbrese por secretaría los oficios de rigor,

NOTIFIQUESE,

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7 Ley 527 de 1999, arts, 2 inc. 2, Decreto Presidencial 806 de 2020 art. 28; Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ) CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ

Magistrado